



ACUERDO No. CSJCUA21-193
20 de octubre de 2021

“Por medio del cual se **REVOCA** el Acuerdo CSJCUA21-136 de agosto de 2021, mediante el cual se formuló para ante el Centro de Servicios de Villeta, Lista de Elegibles para proveer por el sistema de concurso el cargo de Citador Municipal de Centros de Servicio Administrativos, Jurisdicciones y oficinas de Servicios y de apoyo Grado 03”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 41 y 93 de la ley 1437 y

CONSIDERANDO

Que este Consejo Seccional, mediante el Acuerdo CSJCUA21-136 de XX de agosto de 2021, formuló para ante el Centro de Servicios de Villeta Lista de Elegibles para proveer por el sistema de concurso el cargo de Citador Municipal de Centros de Servicio Administrativos, Jurisdicciones y oficinas de Servicios y de apoyo Grado 03

Que antes de la comunicación del respectivo acto administrativo se pudo determinar que la persona que ocupa la vacante para el cargo que generó la mencionada lista de elegibles, está amparada por estabilidad laboral reforzada en situación de prepensionada, situación que fue informada con la respectiva anotación en la publicación de vacantes.

Que el artículo 41 de la ley 1437 dispone que: *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”*

Que igualmente el artículo 93 Ibidem, señala que: *“ Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política, o a la ley; 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. Y 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que con el propósito de no afectar las expectativas del aspirante, se hace necesario dejar sin efectos el acuerdo en mención, quedando a salvo del mismo la posibilidad de escoger otras opciones de sede.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el Acuerdo CSJCUA21-136 de 24 de agosto de 2021, mediante el cual se formuló ante el Juzgado Centro de Servicios de Villeta Lista de Elegibles para proveer por el sistema de concurso el cargo de Citador Municipal de Centros de Servicio Administrativos, Jurisdicciones y oficinas de Servicios y de apoyo Grado 03 que se encuentra vacante definitivamente, conforme a la publicación del 02 de agosto de 2021.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA21-193 de 20 de octubre de 2021 “Por medio del cual se **REVOCA** el Acuerdo CSJCUA21-136 de agosto de 2021, mediante el cual se formuló para ante el Centro de Servicios de Villeta, Lista de Elegibles para proveer por el sistema de concurso el cargo de Citador Municipal de Centros de Servicio Administrativos, Jurisdicciones y oficinas de Servicios y de apoyo Grado 03 ”

No Orden	Nombres y Apellidos	Cedula	PUNTAJE
1	IVONNE LORENA RODRIGUEZ HERRAN	1070594633	591,90

ARTICULO 2° Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente.